MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

DICTAMEN D.A.J. Nº 343 del 29 de Junio de 2017.-

REFERENCIA: DAJ Nº 2241 LLAMADO MOPC Nº 74/15 LCO – SBE CONSTRUCCION DE OFICINAS TINGLADO Y GARITA PARA EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL PREDIO DEL DISTRITO 11 ITAGUA EMPRESA ADJUDICADA R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1.-

LIC. LILIAN CAÑETE, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el Convenio Modificatorio Nº 1 para la Obra "**LLAMADO MOPC Nº 74/15 LCO – SBE CONSTRUCCION DE OFICINAS TINGLADO Y GARITA PARA EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL PREDIO DEL DISTRITO 11 ITAGUA**" a cargo de la Empresa R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS.----------

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC Nº 2683 de fecha 9 de junio de 2017 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 6 de junio de 2017.----
3. Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 58 de fecha 9 de junio de 2017 de la Dirección de Auditoría Interna.----------
4. Memorándum DOP – DE y C Nº 013 de fecha 5 de abril de 2017 del Departamento de Evaluación y Control.----------
5. Hoja de Control MEU Nº 50121/16 de la Dirección de Obras Publicas.---------
6. Informe Fiscalización de marzo de 2017 suscrita por los Arquitectos Gustavo Ruiz Fiscal de Obras DOP – MOPC y Blanca Romero Jefe del Departamento de Evaluación y Control.----------
7. Informe Técnico Fiscalización de Obra de fecha 22 de marzo de 2017 suscrito por los Arquitectos Gustavo Ruiz Fiscal de Obras DOP – MOPC, Blanca Romero Jefe del Departamento de Evaluación y Control DOP y Ricardo Riego Director de Obras Publicas.----------
8. Planilla de Control Estadístico de Lluvias y sus consecuencias.----------
9. Borrador de Resolución.----------
10. Borrador de Convenio Modificatorio Nº 1.----------
11. Nota de fecha 20 de diciembre de 2016 de la Empresa R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS.----------
12. Copia del Contrato SG Ministro Nº 10/16.----------
13. Nota de fecha 2 de mayo de 2016 de la Dirección de Obras Publicas (Orden de Inicio).----------

Eduardo Vega Planas
Asesor

NORMATIVAS APLICABLES

1. La Clausula 4.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "El Contrato, una vez formalizado solo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03".----------
2. La Cláusula 18.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03".----------
3. La Cláusula 19.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Cuando fuere necesario ampliar modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordadas mediante convenios modificatorios conforme el Artículo 62 de la Ley Nº 2051/03".----------
4. La Clausula 22.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "Las prorrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de Fuerza Mayor previstos en estas CGC o en los casos de inclemencia climáticas determinadas en las CEC.----------
5. El Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el Contrato".----------
6. EL Artículo 41 de la Ley Nº 1.533/00 *"De Obras Públicas"* que dispone: *"El contratista será responsable civil y penalmente: a) el contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) el contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan".*----------

Eduardo Vega Planas
Jefe de Área de Verificación y Archivo
Disposiciones Normativas

CONSIDERACIONES

1. El Informe Fiscalización de marzo de 2017 suscrita por los Arquitectos Gustavo Ruiz Fiscal de Obras DOP – MOPC y Blanca Romero Jefe del Departamento de Evaluación y Control – DOP - MOPC reza: *"...El Convenio Modificatorio de Obra se elabora en atención a las modificaciones de obra y plazos de tiempo a ser implementadas para lograr una buena funcionalidad y terminación de la obra...La Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio Nº 1 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra...El presente Informe Técnico fue revisado por el Departamento de Evaluación y Control DOP – MOP, informando que se encuentran correctos y en correspondencia con las necesidades reales de la obra..."*.----------
2. El Informe Técnico Fiscalización de Obra de fecha 22 de marzo de 2017 suscrito por los Arquitectos Gustavo Ruiz Fiscal de Obras DOP – MOPC, Blanca Romero Jefe del Departamento de Evaluación y Control DOP y Ricardo Riego Director de Obras Publicas expresa: *"...La Fiscalización a través del Expediente MEU Nº 50121/16 eleva a consideración de la Dirección de Obras el Convenio Modificatorio de Obra Nº 1...En la carta de presentación del expediente, se manifiesta que se ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra Nº 1 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra..."En conclusión luego de analizados y verificados todos los puntos señalados se remite este informe a la Dirección de Obras Publicas para proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra Nº 1..."*.----------
3. La Providencia del Arquitecto Ricardo Riego Director de Obras Publicas manifiesta: *"...Se ha revisado el informe del la Fiscalización de Obra y el Departamento de Evaluación y Control de la DOP, donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio de Obra Nº 1, se corresponde con las necesidades reales de la Obra...En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta del Convenio Modificatorio de Obra Nº 1..."*.----------
4. Aclaramos que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Auditoría Interna institucional prevista en el art. 62, en ese sentido, se observa Informe de Revisión Documentaria DAT Nº 58 de fecha 9 de junio de 2017 de la Dirección de Auditoría Interna que expresa: *"...**8.- CONCLUSION** En base al análisis documental realizado se concluye que la ampliación de los plazos de ejecución planteadas en la propuesta de Convenio Modificatorio Nº 1 y el incremento del costo final de la obra se encuentra fundamentada y respaldada por la fiscalización y la Dirección de Obras Publicas a través de los Informes Técnicos de la Fiscalización..."*.----------

Eduardo Vega Planas
Jefe de Área de Verificación y Archi
Disposiciones Normativas

CONCLUSION

Por tanto, esta Dirección considera que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual representa un incremento de Gs. 38.483.027 (Guaraníes treinta y ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil veintisiete) IVA incluido, equivalente al 7,57 % del monto contractual original, con una prórroga del plazo contractual de 49 días (22 días por mayor cantidad de obras y 27 días por lluvias y sus consecuencias), para el ""**LLAMADO MOPC Nº 74/15 LCO – SBE CONSTRUCCION DE OFICINAS TINGLADO Y GARITA PARA EL VICEMINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL PREDIO DEL DISTRITO 11 ITAGUA**" a cargo de la Empresa R & W CONSTRUCTORA CONSULTORA EMPRENDIMIENTOS, de conformidad a lo establecido en las Cláusulas 4.3, 18.1, 19.1 y 22.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en concordancia con el Articulo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

De igual manera, al tiempo de la suscripción del Convenio Modificatorio Nº1, la citada empresa deberá contar con las garantías contractuales vigentes, y disponer la ampliación de vigencia de todas las Pólizas de garantías exigidas en el presente Contrato, a fin de tener cobertura por la parte que corresponde a la prorroga y la ampliación de costo.----------

Finalmente, se aclara que el análisis de esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, siendo la unidad administradora del contrato y la fiscalización los responsables de las justificaciones de las causas y razones técnicas para la celebración del convenio modificatorio propuesto.----------

Atentamente.-

Eduardo Vega Planas
Jefe de Area de Verificación y Archivo
de Disposiciones Normativas

Abog. Dionisio A. Mendez Verón
Director de Asuntos Jurídicos